

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, la solicitud visible a PDF 030 que fuera elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante desde su correo electrónico gloria.ines.mejia@hotmail.com el cual se encuentra en el SIRNA. Sírvasse proveer. Cartago - Valle del Cauca, Abril 21 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO
promovido por **BANCO DAVIVIENDA** contra **LAURA
MARCELA CASTAÑO RIOS** Radicación: 76-147-31-
03-001-2022-00083-00
Auto: **509**

ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL

Consta al plenario que el Juzgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo previsto en el canon 108 del Código G. del Proceso, "**EMPLAZÓ**" a la ejecutada **LAURA MARCELA CASTAÑO RIOS** para que comparecieran a notificarse del Auto No.1075 adiado al 29 de Julio de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo en su contra al interior de éste proceso; acto que se registró en el portal "**JUSTICIA XXI WEB**" del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el 10 de Febrero de 2023.

Así las cosas, se estimó el emplazamiento aquí agotado desde el 03 de Marzo de 2023.

En consecuencia, se procedió mediante Auto 309 de Marzo 9 de 2023 a designar como CURADOR AD-LITEM al profesional del derecho ALVARO JAVIER PIEDRAHITA ECHEVERRY identificado con la cédula de ciudadanía No.7.538.556 y, portador de la T.P. No. 45432 del C.S.J., para efectos de que represente en este juicio a la DEMANDADA **LAURA MARCELA CASTAÑO RIOS**.

La anterior designación fue notificada al profesional en derecho en mientes desde el pasado 17 de marzo de 2023, sin que a la misma el suscrito togado hubiese manifestado al despacho su aceptación del cargo.

Mediante escrito visible a PDF 030 la vocera judicial de la parte ejecutante depreca al despacho se proceda a requerir al mencionado abogado a fin que se pronuncie sobre la aceptación del cargo para el cual fue designado.

CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho una vez estudiado el proceso que nos convoca, que en efecto el abogado ALVARO JAVIER PIEDRAHITA ECHEVERRY, pese a encontrarse notificado en debida forma de su designación como curador de la acá ejecutada, a la fecha no se ha manifestado sobre la aceptación o rechazo de su asignación.

Por lo anterior y a fin de evitar la paralización del proceso, se accederá a la solicitud presentada por la apoderada judicial que prohija los intereses de la parte ejecutante.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado ALVARO JAVIER PIEDRAHITA ECHEVERRY, quien fue designado como curador de **la DEMANDADA LAURA MARCELA CASTAÑO RIOS**, a fin que se manifieste sobre la aceptación o de su asignación. Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: REMITIR vía correo electrónico xaverius4@hotmail.com la respectiva comunicación de REQUERIMIENTO para que se pronuncie su nombramiento, para que manifieste dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes, si acepta la designación y, consecuentemente, se le notifique el proveído líneas atrás señalado, por medio del cual se admitió la demanda al interior de éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

002



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 24 **DE ABRIL DE 2023**

La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe95fa6813ce04b05f0288dc819141f9f9fabf85d951c229a2ef4e97000098b**

Documento generado en 21/04/2023 09:22:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>